



## Ayuntamiento de Guadalajara

CON-4209  
12462/2024

### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y SERVICIOS PARA EL MONTAJE Y LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS INSTALADAS PARA LAS PEÑAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE GUADALAJARA DEL AÑO DEL AÑO 2024.

#### REUNIDOS:

De una parte D<sup>a</sup> Ana Cristina Guarinos López, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de las facultades que le confiere la actual legislación, asistido de mí, como fedataria, la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, D<sup>a</sup> Natalia Plaza Parra, con NIF \*\*\*2533\*\*, en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2024 se acordó aprobar el expediente de contratación mixta del suministro en régimen de alquiler y servicios para el montaje y legalización de la instalación eléctrica de las carpas destinadas a la ubicación de las peñas de las Ferias y Fiestas del año 2024, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación, por un valor estimado del contrato de 139.950,00 euros, IVA no incluido, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación, por un valor estimado del contrato de 48.000,00 euros, IVA no incluido.

**Segundo.-** Con fecha 1 de julio de 2024 la el Responsable de la Sección de Contabilidad informa que en la aplicación presupuestaria 153022706 existe crédito disponible.

**Tercero.-** Por resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de agosto de 2024 se acordó adjudicar a Natalia Plaza Parra el contrato mixto de suministro en régimen de alquiler y servicios para el montaje y legalización de la instalación eléctrica de las carpas destinadas a la ubicación de las peñas de las Ferias y Fiestas del año 2024, que ejecutará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego técnico y con su oferta.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D<sup>a</sup> Natalia Plaza Parra, con NIF \*\*\*2533\*\*, en su propio nombre y





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

representación, se compromete a realizar el suministro en régimen de alquiler y servicios para el montaje y legalización de la instalación eléctrica de las carpas destinadas a la ubicación de las peñas de las Ferias y Fiestas del año 2024, que ejecutará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego técnico y con su oferta.

**Segunda:** El precio total del contrato es de 130.153,50 euros (ciento treinta mil ciento cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos) más 27.332,24 euros (veintisiete mil trescientos treinta y dos euros con veinticuatro céntimos) en concepto de IVA.

El pago se realizará mediante una única factura, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PPT, expedida por el adjudicatario y conformada por los Servicios Técnicos Municipales y aprobada por la Corporación.

**Tercera.-** El contrato entrará en vigor desde su formalización, finalizando a 23 de septiembre de 2024, según lo dispuesto en la cláusula 3º del PPT

**Cuarta.-** Para responder del cumplimiento del contrato ha sido depositada en la Caja de la Corporación una garantía definitiva por importe de 6.507,68 euros a favor de esta Administración.

**Quinta.-** Respecto al cumplimiento de los plazos e imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP.

**Sexta.-** El plazo de garantía de los suministros y servicios objeto del presente contrato es de tres meses y comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del suministro o servicio.

**Séptima.-** En lo que se refiere a la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Octava.-** Respecto al tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

**Novena.-** No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

**Décima.-** Serán obligaciones y responsabilidades del contratista las definidas en la cláusula 19 del PCAP. Asimismo, se establece como condición especial de ejecución de tipo económico y con los efectos señalados en la letra f) del art.211 de la LCSP, la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil general, siendo el mínimo por asegurado por víctima/ siniestro de 150.000 euros.

El contratista deberá presentar al responsable del contrato, dentro de diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor

**Undécima.-** Los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- El documento en que se formalice el contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

**Duodécima.-** El contratista presta su conformidad a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratación, y por la Ley de Régimen Local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este contrato, se toma como fecha de formalización del mismo la reflejada en la firma de la Alcaldesa-Presidenta, de lo que yo, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

**EL ADJUDICATARIO**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**La Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local**

